

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

15 FEB. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019-00241 - 00

Para todos los efectos procesales consiguientes, deberá tenerse en cuenta que la curadora ad-litem de las demandadas MARTHA CECILIA ARCILA HENAO y MARÍA ROCÍO HENAO DE ARCILA, contestó la demanda y formuló excepciones (fls. 290-293), de las cuales recorrió el traslado la parte actora como consta a folios 294 y 295 del plenario.

De otra parte, se reconoce personería a la Dra. MARTHA MILENA PANCHE BALLÉN como apoderada judicial de la parte actora, conforme al poder conferido (fl. 309).

No se tiene en cuenta la notificación realizada por correo electrónico a la FIDUPREVISORA en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO BANCO DEL ESTADO EN LIQUIDACIÓN, por cuanto no se acreditó el recibido del aviso de notificación (fl. 320 c1).

Reconocer personería jurídica al Dr. WILMANN CHRISTIAN VARGAS SOTO como apoderada judicial de la FIDUPREVISORA quien actúa como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO BANCO DEL ESTADO EN LIQUIDACIÓN, conforme al poder conferido.

Con fundamento en dicho documento y el escrito con el cual contestó la demanda, se tiene a la referida entidad notificada del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente.

Una vez finalicen los términos de ley, se deberá correr traslado de las excepciones formuladas dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
16 FEB. 2022	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	